

Recurso de reposicion Auto No. 2550 Radicado 2023-00628

Edgar Mauricio Perez Cruz <edgarmauricioperez@gmail.com>

Jue 21/09/2023 10:23

Para:Juzgado 09 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (344 KB)

RECURSO DE REPOSICION 2023-00628.pdf; Gmail - DEMANDA HUMBERTO HERNANDEZ TORRES.pdf; Certificado de entrega.pdf; 006AdmiteRespCivilExtra.pdf;

Buen día,

Señores:

Juzgado 09 civil del municipal de Cali

Mediante escrito anexo, realizó recurso de reposición del auto interlocutorio No. 2550 de 8 de Septiembre de 2023, notificado por estado el día 11 de Septiembre 2023.

Agradezco su gentil atención,

Cordialmente,

Edgar Mauricio Perez

Abogado de la parte actora.

TP 318.616

Móvil 312 7166840

Señor,
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DE AUTO 2550 DE SEPTIEMBRE 8 DE 2023.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RRESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: HUMBERTO HERNANDEZ TORRES

**DEMANDADOS: GLORIA AMPARO LARGO DE ORTIZ
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

RADICADO: 76001-4003-009-2023-00628-00

EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.937.737 de Cali (V), abogado titulado, inscrito y en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 318.616 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, conforme al artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo el recurso ordinario de reposición en contra del Auto interlocutorio No. 2550 de 08 de Septiembre 2023, por el cual no se pronuncia frente al amparo de pobreza radicado con la demanda.

OBJETO DEL RECURSO.

El recurso tiene por objeto que se conceda el amparo de pobreza radicado con la demanda y se revoque en el numeral sexto del Auto interlocutorio No. 2250 del 08 de Septiembre 2023, mediante el cual el juzgado fija caución por valor de \$29.467.277 equivalente al valor 20% del valor actual de las pretensiones.

SUSTENTACIÓN.

Conforme al procedimiento estipulado en el acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de Junio de 2022, el día 28 de Julio de 2023 se envió la demanda del señor HUMBERTO HERNANDEZ TORRES al correo repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y con ella se anexo archivo “**VII Amparo de Pobreza Humberto.pdf**” y de acuerdo con el Auto interlocutorio No. 2550 de 08 de Septiembre 2023 emitido por este despacho, no se pronuncio frente a la solicitud de AMPARO DE POBREZA, solicitud fundamentada en lo expresado por el demandante, el cual manifiesta que no cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, teniendo en cuenta que de su propio pecunio ha tenido que sufragar todo lo relacionado con el accidente.

Por los anteriores reparos solicito:

PRIMERO: conceder el amparo de pobreza con los efectos indicados en el artículo 154 del Código General del Proceso a favor del señor HUMBERTO HERNANDEZ TORRES.

SEGUNDO: Revocar el numeral sexto del Auto interlocutorio No. 2550 de 08 de septiembre 2023 mediante el cual el juzgado fija caución por valor de \$29.467.277.

Del señor Juez,

Cordialmente,

Edgar Mauricio Perez

EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ

C.C. 16.937.737 de Cali, Valle del Cauca.

T.P. 318.616 Del C. S. de la J



Edgar Mauricio Perez Cruz <edgarmauricioperez@gmail.com>

DEMANDA HUMBERTO HERNANDEZ TORRES

Edgar Mauricio Perez Cruz <edgarmauricioperez@gmail.com>
Para: repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de julio de 2023, 10:39

Buena tarde,

Señores:
Reparto Civil de Cali.

Adjunto demanda para reparto al juzgado que corresponda.

Quedo atento a cualquier inquietud,

Cordialmente,

Edgar Mauricio Perez
T.P. 318.616 C.S. de la J.

9 archivos adjuntos

-  **CARATULA HUMBERTO.pdf**
1287K
-  **IV CCC RADIO TAXI AEROPUERTO.pdf**
190K
-  **I Demanda de Humberto Hernandez.pdf**
255K
-  **II Gmail - PODER ESPECIAL.pdf**
941K
-  **VI Certificado Tradicion VCX402.pdf**
64K
-  **V ANEXO CCC MUNDIAL DE SEGUROS.pdf**
361K
-  **VII Amparo de Pobreza Humberto.pdf**
262K
-  **III Pruebas Documentales.pdf**
3493K
-  **Notificacion demanda-responsabilidad-extracontratual-humberto-hernandez.pdf**
145K

Desde	Edgar Mauricio Perez Cruz <edgarmauricioperez@gmail.com>
Asunto	DEMANDA HUMBERTO HERNANDEZ TORRES
ID del Mensaje	<CAFFz9UbraE_0yNRPMtQRj51_PVjmKDoDq3X7Xs2--P2a=BRQPw@mail.gmail.com>
Entregado el	28 jul., 2023 at 10:39 a. m.
Entregado a	<repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Historial de tracking

- 👁 **Abierto** el 20 sept., 2023 at 11:53 a. m. por repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 👁 **Abierto** el 31 jul., 2023 at 3:23 p. m. por repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 👁 **Abierto** el 31 jul., 2023 at 2:47 p. m. por repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 👁 **Abierto** el 31 jul., 2023 at 10:40 a. m. por repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 👁 **Abierto** el 31 jul., 2023 at 10:33 a. m. por repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 👁 **Abierto** el 28 jul., 2023 at 10:40 a. m. por repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO No.2550

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: HUMBERTO HERNÁNDEZ TORRES C.C. 16.884.304

DEMANDADO: GLORIA AMPARO LARGO DE ORTIZ C.C. 31.271.354

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. NIT. 860.531.135-4

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013

RADICACION: 760014003009 2023 00628 00

Revisada la presente demanda, se observa que fue subsanada en debida forma y cumple a cabalidad los requisitos formales de los artículos 82, 83, 368 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, por lo que se procederá a su admisión.

Así mismo, se tiene que la parte actora señala que desconoce la dirección física y electrónica de la demandada GLORIA AMPARO LARGO DE ORTIZ, en atención a ello, conforme lo previsto en el artículo 293 del C.G del P., el despacho ordenará su emplazamiento en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y del artículo 108 del C.G del P.

Por otro lado, como petición especial, la parte demandante ha solicitado la practica de medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda sobre el vehículo identificado con las placas VCX 402 de propiedad de la demandada GLORIA AMPARO LARGO DE ORTIZ y sobre el establecimiento de comercio COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. identificado con la matricula mercantil No. 00033339 de la Cámara de Comercio de Bogotá de propiedad de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

En virtud a ello, y conforme al presupuesto previsto en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., se procederá a ordenar a la parte demandante, para que dentro del termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, preste caución por el 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, que, a través de apoderado judicial, promueve **HUMBERTO HERNÁNDEZ TORRES** contra **GLORIA AMPARO LARGO DE ORTIZ**, **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.** y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: IMPÁRTASELE a la presente demanda, las reglas establecidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I del C.G. del Proceso., que versan sobre el proceso verbal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto admisorio de la demanda, a RADIO TAXI AEROPUERTO S.A y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en la forma establecida en los artículos 290 y s.s. del C.G.P., en armonía con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

El artículo 8 de la ley 2213 de 2022 autoriza que, la notificación personal se surta como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado, sin necesidad del envío de previa citación, aviso físico o virtual; por ese mismo medio se enviarán los anexos que deban entregarse para un traslado, expresando además de forma clara que una vez transcurrido el término de dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, empezarán a correr los términos de traslado del demandado para pagar y/o excepcionar. Se advierte que, en el evento de optar por esta notificación, se debe indicar la forma en que se obtuvo la dirección física o electrónica del demandado y aportar las pruebas que de ello tenga.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme con lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso, para proponer las excepciones previas y de mérito que considere pertinentes.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada **GLORIA AMPARO LARGO DE ORTIZ**, en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y el artículo 108 del C.G del P.

SEXTO: FIJAR caución por el valor de **\$29.467. 277.00** m/cte, equivalente al valor 20% del valor actual de las pretensiones, que el demandante deberá prestar en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica al abogado EDGAR MAURICIO PÉREZ CRUZ, identificado con C.C. No. 16.937.737 y T.P. No. 318.616 del C. S. de la J., para que actúe en representación de la parte actora dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En estado No. 143 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: 11 de septiembre de 2023
La secretaria,

MÓNICA LORENA VELASCO VIVAS